

ACTA N° 9/85

Fecha: 14 de mayo de 1985.

CUENTA DEL SECRETARIO DE LEGISLACION

- 1.- Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que traspasa a Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía el financiamiento de subsidios de reposo maternal.
- Pasa a II Comisión.
- 2.- Oficio del Ejecutivo: plantea observaciones e indicaciones a texto de la Comisión Conjunta para proyecto de ley orgánica constitucional sobre estados de excepción.
- Pasa a IV Comisión.
- 3.- Oficio de Presidente de I Comisión: formula indicaciones a proyecto de ley que modifica Estatuto del Personal de las FF. AA., en lo referente a sobresueldos y gratificaciones especiales, y solicita tratarlo en Comisión Conjunta.
- Se accede.
- 4.- Oficio de Presidente de II Comisión: pide que estudio de proyecto de ley modificatorio de decreto ley 337, de 1974, referente al Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile, se realice en Comisión Conjunta.
- Se accede.
- 5.- Oficio de Presidente de II Comisión: solicita estudiar en Comisión Conjunta proyecto de ley que modifica decreto ley 3.274, orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Se accede.
- 6.- Oficio de Presidente de III Comisión: pide tramitar en Comisión Conjunta proyecto de ley que deroga normas relativas a Fondo de Revalorización de Pensiones, cuya idea de legislar aprueba.
- Se accede.
- 7.- Oficio de Presidente de IV Comisión: pide trámite de Comisión Conjunta y cambio de calificación, de simple urgencia a fácil despacho, para proyecto de ley que sustituye artículo 12 de Ley General de Telecomunicaciones, N° 18.168.
- Se accede.

- 8.- Oficio de Presidente de IV Comisión: al igual que Presidente de II Comisión, solicita tramitar en Comisión Conjunta proyecto de ley modificatorio de decreto ley 3.274, orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Se accede.

TABLA

- uno*
- 1.- Proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, relativo a Universidad de Tarapacá.
- Se aprueba.
- 2.- Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 3.500, de 1980, referente a inversión de Fondos de Pensiones.
- Vuelve a Comisión.
- 3.- Proyecto de ley que modifica ley N° 18.297, orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile.
- Se aprueba.

---o0o---

A C T A N ° 9 / 85

--En Santiago de Chile, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.22 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; René Salame Martín, Subsecretario de Educación Pública; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Juan Ariztía Matte, Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones; Renato de la Cerda Etchevers, Fiscal de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavi-

des; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Carlos Cruz-Coke Ossa y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

mt
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, Excma. Junta, no hay Mensajes para la Cuenta, sólo los siguientes oficios.

Uno de S. E. el Presidente de la República por medio del cual formula indicación al proyecto de ley que tras-pasa al Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía el financiamiento de los subsidios de reposo maternal, boletín 518-11.

Esta iniciativa legal, calificada de fácil despacho, se encuentra radicada en la Segunda Comisión Legislativa, constituida como Conjunta.

La indicación se enviaría a dicha Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Otro oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual formula observaciones e indicaciones al texto propuesto por la Comisión Conjunta para el proyecto de ley orgánica constitucional sobre estados de excepción, boletín 547-06.

Esta ley en proyecto, calificada de ordinario, se encuentra radicada en la Cuarta Comisión Legislativa y su tramitación está suspendida según acuerdo de fecha 30 de abril de la Excma. Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estábamos esperando esto y trae las indicaciones correspondientes; de manera que igual procedimiento: pasa a la Cuarta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Nosotros hemos analizado la situación de plazos del proyecto y la verdad es que necesitaríamos treinta días hábiles para estar en condiciones de presentar el informe, lo que está dentro de los plazos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Efectivamente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si lo tenemos listo antes, obviamente lo presentaremos inmediatamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, acordado.

www
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa: formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en materias relativas a sobresueldos y gratificaciones especiales, boletín 617-02.

Señala el señor Presidente de esa Comisión que, en atención a la entidad de las observaciones planteadas, solicita el acuerdo de la H. Junta con el objeto de dar a la iniciativa el trámite de Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Nosotros íbamos a pedir lo mismo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que tiene por objeto solicitar a la Excma. Junta de Gobierno la formación de una Comisión Conjunta para abocarse al estudio del proyecto de ley modificatorio del decreto ley 337, de 1974, referente al Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

Lo anterior, señala, con el propósito de analizar también en ella los servicios de bienestar de los organismos de la Defensa Nacional.

El proyecto tiene calificación de ordinario extenso y su estudio está radicado en la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Otro oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa en que solicita a la Excma. Junta de Gobierno realizar en Comisión Conjunta el estudio del proyecto de ley que modifica el decreto ley 3.274, orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales.

Ello, debido a la importancia y trascendencia de las normas que se deben analizar.

univ
El proyecto, calificado de fácil despacho, se halla radicado para su estudio en la Tercera Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa por medio del cual, junto con aprobar la idea de legislar, solicita acuerdo de la H. Junta de Gobierno para tramitar en Comisión Conjunta el proyecto que deroga normas relativas al Fondo de Revalorización de Pensiones, radicado en la Segunda Comisión Legislativa --boletín 614-13--.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y solicita a la H. Junta de Gobierno disponer el trámite de Comisión Conjunta y el cambio de calificación, de simple urgencia a fácil despacho, respecto del proyecto de ley que sustituye el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 18.168.

Lo anterior, por cuanto, según manifiesta, es necesario analizar las diversas opiniones vertidas por las restantes Comisiones y procurar conciliar los criterios dispares existentes entre ellas.

La iniciativa se encuentra en estudio en la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estaría de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

uno
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Igualmente, un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, quien solicita, al igual que el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, como se dio cuenta anteriormente, el trámite de Comisión Conjunta para el proyecto de ley modificatorio del decreto ley 3.274, orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta de la Secretaría de la Junta, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pasamos, entonces, a tratar la Tabla de esta sesión.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA (BOLETIN 566-04).
-

El señor GENERAL MATTHEI.- En primer lugar de la Tabla figura el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Tiene la palabra el Relator, don Carlos Cruz-Coke.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia del señor General y de la H. Junta de Gobierno.

Se trata de un proyecto muy corto y modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que creó la Universidad de Tarapacá.

Las normas de tipo universitario están establecidas en el decreto ley N° 3.541, de 1980, que otorgó al Presidente de la República facultades delegadas con el objeto de proceder a la reestructuración de las diversas universidades.

Básicamente, hay que referirse a esas disposiciones porque en ellas incide la iniciativa legal en relación.

El artículo 31 del decreto con fuerza de ley 150 estatuyó que los miembros del Cuerpo Académico Regular de las universidades tendrían las jerarquías y calidades de profesor titular, profesor asociado, profesor asistente e instructor.

Asimismo, definió quienes tendrían tales denominaciones. Los requisitos para ello se estipulan en el D.F.L. citado.

A continuación, el artículo 32 de dicho cuerpo legal determinó las calidades de esas personas, el tiempo que duraban en sus cargos y los derechos y obligaciones a que estaban sujetos tanto el profesor titular como el asociado, el asistente y el instructor. Y esas jerarquías serían para todas las universidades existentes en el país.

Ahora, con el fin de poder designar a dichos profesores, en el artículo 35 se instituyó una Comisión de Nombramientos y Promociones formada por ciertas autoridades, entre ellas, el Vicerrector Académico, dos miembros designados por la Junta Directiva, dos nombrados por el Rector de entre los que proponga el Consejo Académico y dos designados por el Rector de entre los académicos de la facultad o departamento al cual está asignado el cargo.

La base de la situación está en que una disposición transitoria del mencionado decreto con fuerza de ley dispuso que, para los efectos de realizar una jerarquización general del cuerpo académico, conforme al Estatuto correspondiente, en primer lugar, el Rector tenía la facultad de establecer una Comisión ad hoc de Nombramientos y Promociones y designar a sus miembros, pudiendo incluso incorporar a ella a los profesores distinguidos de otras universidades.

Tal Comisión debía ser designada dentro del plazo de seis meses a contar de la publicación de dicho D.F.L. o, en este caso, de una ley, y duraría un año en sus funciones. Vencido ese plazo, entraría en funcionamiento la Comisión de Nombramientos y Promociones a que se refiere la norma permanente de ese Estatuto.

una
Por otro lado, de conformidad con ciertas disposiciones de dicho decreto con fuerza de ley, los tres miembros de la Junta Directiva de la universidad que designa el Consejo Académico deben ser profesores titulares o profesores asociados, que constituyen las más altas jerarquías dentro de la nomenclatura del cuerpo docente; los miembros del Consejo Académico deben ser profesores titulares, asociados o asistentes; a su vez, los miembros de los Consejos de la facultad deben ser designados por los departamentos, y, por su parte, los miembros de los Consejos de departamento requieren también ciertas jerarquías.

Sin embargo, en el caso concreto de la Universidad de Tarapacá resulta difícil realizar en su plenitud la jerar-

quización a que alude el decreto con fuerza de ley indicado y como lo establece su disposición octava transitoria.

Ello, por cuanto muchos docentes de dicha casa de estudios superiores se encuentran obteniendo grados académicos, o sea, no han accedido incluso a los cargos de profesores titulares o asociados, o a las más altas jerarquías académicas, por lo cual no pueden integrar los consejos, tanto de facultades como de departamentos, de la Universidad.

Es decir, están aprovechando de enriquecer sus conocimientos y requieren de un tiempo más para poder llegar a tener los requisitos en su plenitud.

¿Y qué sucede mientras tanto? Que la Universidad debe seguir funcionando. Al mismo tiempo, es necesario que la institución superior, que es la Universidad, mantenga la estabilidad funcionaria de sus académicos.

En atención a lo expuesto, se propone que, mientras esa gente termina los cursos y se prepara, se amplíe el plazo antes aludido a cinco años, a contar del 18 de enero de 1982, fecha en que comenzó a regir el D.F.L. 150, eliminando el que éste establecía, para que durante ese lapso de cinco años, o sea, hasta 1987, los académicos puedan lograr, a través de los cursos de perfeccionamiento que están realizando, las calidades y jerarquías académicas suficientes para integrar los Consejos, de manera de poder proceder al nombramiento de los restantes profesores.

WTD
Por lo tanto, se propone modificar el decreto con fuerza de ley 150 en el sentido de ampliar ese plazo para que entre a regir cinco años después de 1982, y que durante el período que va desde 1982 hasta 1987 no rijan en la especie esas calidades académicas en la situación de la Junta Directiva, del Consejo Académico, del Consejo de Facultades y del de Departamentos de la Universidad de Tarapacá.

El proyecto en informe consta de un artículo único que sustituye la disposición octava transitoria ya señalada y amplía el plazo. Además, establece que en ese lapso no se exi

girán a los profesores las jerarquías académicas dispuestas por el mencionado decreto con fuerza de ley.

Esta iniciativa legal fue examinada por las cuatro Comisiones Legislativas, las que aprobaron la idea de legislar sobre la base del texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Asimismo, la Segunda Comisión, como informante, estuvo de acuerdo en ello y solicita, salvo mejor parecer de la H. Junta, la aprobación de este proyecto de acuerdo con el criterio de la Secretaría de Legislación.

Por otra parte, el Ministerio de Educación ofició a la Secretaría de Legislación aceptando el texto sustitutivo propuesto por ésta.

Eso es todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Se aprueba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

WID
2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980 (BOLETIN 619-13).

El señor GENERAL MATTHEI.- Don Jaime Illanes tiene la palabra.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Gracias, señor General.

Este proyecto se origina en Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el patrocinio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, está calificado con extrema urgencia y consta de un solo artículo.

El N° 1 de dicha norma introduce enmiendas al artículo 19 del decreto ley 3.500, debido a que, al modificarlo anteriormente, sólo se cambiaron dos incisos y se olvidó enmendar el último. Se bajaba el recargo de la tasa de interés que debían pagar los empleadores por imposiciones atrasadas: se disminuyó del 50 al 20%, y se omitió mencionar esa rebaja también en el inciso final.

Pero donde tiene su trascendencia el proyecto es en los números siguientes y, para estos efectos, estimo conveniente recordar que la ley 18.398 introdujo diversas modificaciones al decreto ley 3.500.

Una de ellas consiste en permitir que las Administradoras de Fondos de Pensiones puedan adquirir acciones de sociedades anónimas abiertas, pero éstas tienen que estar desconcentradas o suscribir un convenio de desconcentración para que cumplan con los requisitos que señala el artículo 45 bis en las letras e), f) y g).

Lamentablemente, la letra g), que es la que nos interesa, se refiere a "sociedades que no cumplan con el requisito de que, a lo menos, el 15% de sus acciones estén suscritas por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance".

Sin embargo, respecto de esa letra, con la actual legislación no es posible celebrar un convenio de desconcentración.

Entonces, ¿qué sucede? Que las sociedades anónimas cuyos accionistas estén incurriendo en esa concentración tendrían que ocurrir previamente al mercado financiero para vender el 15% de sus acciones, de manera que puedan tener ese porcentaje de accionistas minoritarios.

Por otra parte, también interesa que con los fondos de pensiones se pueda adquirir un paquete accionario de las empresas en que el Fisco tiene más del 50% del capital.

WLD

En ese caso, las empresas tendrían que vender 20 mil millones de pesos en acciones --el informe del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social menciona varias de ellas: ENTEL, CHILECTRA, SOQUIMICH, CAP y Teléfonos-- para poder llegar a que sus acciones fueran adquiridas con los recursos de los fondos de pensiones.

Por lo señalado anteriormente, con el proyecto en informe se pretende que también se puedan suscribir compromisos de desconcentración de aquellas sociedades anónimas que están dentro de la letra g) del artículo 45 bis.

Esa es una de las finalidades de la iniciativa.

El segundo propósito es que en aquellas sociedades en que el Fisco posea más de un 50%, los compromisos de desconcentración deban celebrarse de tal forma, que por lo menos dentro de un plazo de tres años dichas sociedades vendan por lo menos el 25% de sus acciones.

Y el tercer objetivo del proyecto se refiere a lo siguiente.

El decreto ley 3.500 dispone que en las sociedades en que el Fisco tiene más del 50% del capital, sus políticas de inversiones y los criterios de determinación de precios de venta de sus productos o servicios deben fijarse en juntas ordinarias de accionistas, y los acuerdos que se adopten en ellas deben ser con el consenso de las acciones del Fisco y por la mayoría de los accionistas minoritarios.

¿Qué acontece actualmente? En el caso de los accionistas minoritarios, que hoy día son muy pocos, prueba está de que en todas esas sociedades el Fisco tiene más del 90% y más del 95% de sus acciones, podría ocurrir que un accionista minoritario con dos, tres o cinco por ciento, estuviera determinando en forma definitiva la política de inversiones y la de precios de los servicios de estas empresas.

Por lo expuesto, la intención es que ese derecho de veto, por llamarlo así, que tienen los accionistas minorita -

rios no surta efecto sino con posterioridad a la segunda junta ordinaria que se celebre después del compromiso de desconcentración, siempre y cuando ya a esta segunda junta ordinaria la empresa haya vendido el 25% de sus acciones.

Si no lo ha hecho, habrá que esperar hasta que venza el plazo en el compromiso de desconcentración para vender ese 25%, y dicho plazo es de tres años. O sea, después del tercer año, en la próxima junta ordinaria de accionistas, los accionistas minoritarios tendrían esa especie de derecho a veto en la fijación de las políticas de inversiones y de precios de los artículos y servicios que vendan tales empresas.

Ese es el proyecto.

Ahora bien, H. Junta, durante su discusión y estudio por una Comisión Conjunta, el señor Almirante y Presidente de la Primera Comisión Legislativa formuló dos indicaciones.

Una, para incorporar a su texto una disposición que prohíba que, con los fondos de pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones puedan adquirir acciones de bancos o instituciones financieras.

Y la segunda indicación del señor Almirante consiste en suspender por un año el plazo de la Comisión Clasificadora de Riesgos para examinar los títulos de los instrumentos financieros emitidos por las instituciones bancarias o financieras. Es decir, que tales instrumentos no sean calificados por la Comisión Clasificadora.

En el informe de la Segunda Comisión Legislativa se ha dejado constancia extensamente de los argumentos de quien patrocina esa indicación para aceptar la incorporación de una norma que prohíba la adquisición de acciones bancarias y, al mismo tiempo, en él constan las opiniones contrarias de la Segunda y Cuarta Comisiones Legislativas y de los representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión Conjunta, para rechazar una indicación de esta naturaleza.

En forma muy breve relataré sucintamente los argumentos esgrimidos.

Primero, control del sistema bancario y manejo del crédito. Es decir, la adquisición de estas acciones por las Administradoras de Fondos de Pensiones podría conducir a un control del sistema bancario y a un manejo del crédito público.

Segundo, riesgo para la seguridad de los fondos de pensiones atendida la naturaleza especulativa, por regla general, de las instituciones bancarias.

Tercero, la finalidad de los fondos es minimizar los riesgos y obtener la mejor rentabilidad. Si a través de los fondos las Administradoras van a tener poder de dirección en la administración de los bancos, indudablemente, en primer término, se van a interesar más en la administración de ellos que en la de las Administradoras de Fondos de Pensiones, y, en segundo lugar, con los fondos de pensiones las A.F.P. querrán adquirir los instrumentos que emita aquel banco en el cual ellas sean accionistas, sin fijarse en los instrumentos que den mejor rentabilidad y mayor seguridad.

Por último, se dice que el reparo de la Comisión Clasificadora de Riesgos a las acciones de una institución bancaria puede producir una corrida bancaria que, indiscutiblemente, es grave y perjudicial.

La indicación de la Primera Comisión Legislativa también es sustentada por los representantes de la Tercera Comisión Legislativa en la Comisión Conjunta.

Por su parte, los representantes de las Comisiones Legislativas Segunda y Cuarta no son partidarios de incorporar una norma de esta índole en el decreto ley 3.500, y muy sucintamente diría que sus argumentos son los siguientes.

El decreto ley 3.500 establece numerosas normas de desconcentración accionaria que dan perfectamente una posibilidad de que un gran grupo de trabajadores, a través de los

fondos de pensiones, pueda llegar a tener participación en los bancos o en el accionariado bancario.

Por otra parte, si los bancos quedan fuera del sistema del decreto ley 3.500, se pierde un gran poder de adquisición de las acciones bancarias y se restringe este poder a un grupo mucho más pequeño, y este grupo reducido sí que puede llegar a controlar los bancos y, en consecuencia, el crédito, lo que no es aconsejable.

Además, actualmente, no hay bancos que cumplan con los requisitos que les exige el decreto ley 3.500; de manera que sus acciones no pueden ser adquiridas a un corto plazo, sino que lo serán al mediano plazo, y los bancos tendrán gran interés en que se produzca una buena clasificación de sus acciones en la Comisión respectiva. Ello les daría motivo para tener una administración eficiente y eficaz, ya que de lo contrario corren, precisamente, el peligro de que sus acciones no sean consideradas dentro de un mercado para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Esos son, en resumen, los argumentos que abonan una y otra tesis. Están más extensamente expuestos en el informe.

En cuanto a la postergación por un año de la clasificación de instrumentos emitidos por instituciones financieras, la verdad es que en esta materia se llegó a un acuerdo entre las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta, originado en alguna medida en una proposición del señor Ministro de Hacienda.

Tal proposición consiste en agregar una norma transitoria que diría lo siguiente:

"Hasta el 31 de diciembre de 1986, la clasificación de riesgos a que se refiere el artículo 104 del decreto ley 3.500, de 1980, de aquellos instrumentos emitidos por bancos y sociedades financieras se efectuará sólo en consideración de la probabilidad de no pago del capital e intereses pactados, de las características de los instrumentos y de su liquidez en el mercado."

"Asimismo, respecto de esta clasificación, no será aplicable hasta la fecha señalada lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del decreto ley 3500."

En otras palabras, para clasificar estos instrumentos no se considerará la solvencia del instituto emisor y, además, no serán públicas las actas de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

Respecto de este artículo transitorio, la Segunda Comisión hizo una reserva y no dio su acuerdo en la Comisión Conjunta a una indicación de esta naturaleza.

Eso sería todo, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

En realidad, tenemos aquí un proyecto sobre el cual no existe unanimidad legislativa, es decir, la hay hasta el punto de la indicación propuesta por la Primera Comisión Legislativa. Al llegar a ese tema hay básicamente dos puntos fundamentales que están en discusión: uno, si se pueden o no se pueden comprar las acciones de los bancos, y, otro, si la Comisión Clasificadora de Riesgos debe o no debe funcionar ahora.

La Comisión Legislativa Segunda desearía escuchar la opinión del Ejecutivo sobre este último punto, en cuanto a si está de acuerdo con la proposición mayoritaria o no lo está.

Me agradecería oír algo sobre este último aspecto que es donde están más cerca las posiciones.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En primer lugar, respecto del proyecto original del Ejecutivo no habría mayor problema. O sea, éste es solamente en lo relacionado con las indicaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Efectivamente.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Con respecto a la segunda parte de la indicación, de poster-

gar esto hasta 1986, nos parece una solución práctica debido a que, en realidad, nosotros estimamos que, inclusive, si no hi-ciéramos ningún tipo de modificaciones, hoy día, con el actual sistema de calificación, primero que todo, ningún banco podría ser calificado en condiciones tales de poder ser comprado. Segundo, ningún banco mandaría ..., porque el envío de la solici-tud para ser calificado es de tipo voluntario, o sea, no hay ninguna autoridad de Gobierno que pueda exigir a un banco que clasifique sus acciones.

Por lo tanto, reitero, inclusive si nosotros no hi-ciéramos nada hoy día, no habría peligro alguno de que alguien comprara acciones de los bancos, porque, en primer lugar, a na-die se le ocurriría mandarlos a clasificar. Y si alguien fue-ra, perdonen el término, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Un imprudente.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.--... tan suicida o imprudente, sería calificado en letra d).--noso-tros hicimos un ejercicio y todos los bancos resultan en letra d)--. En ese caso habría que decirles, simplemente: "Señor, por favor, llévese su papelito para la casa, porque en realidad usted está en letra d)", y no pasaría nada. No sucedería más que eso.

En consecuencia, no existe ninguna posibilidad prác-tica de que hoy se puedan comprar acciones; así que, respecto del punto dos, si se quiere aceptarlo para llegar a una solu-ción en que todo el mundo esté de acuerdo, nosotros podemos ac-ceder, pero considero que no habría necesidad de hacer nada.

En resumen, a mi juicio, no habría necesidad de nin-guna de las dos indicaciones y se daría pleno cumplimiento a las inquietudes del señor Almirante Merino, por cuanto en la actualidad no se pueden comprar acciones, es decir, no se po-drían adquirir con el sistema actualmente vigente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo tanto, no existe peligro de que ningún banco vaya a la Comisión respectiva y se clasifique.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el único motivo por el cual la Segunda Comisión Legislativa ha asumido esta posición, por estimar que no es práctico incluirlo expresamente en la ley. En cierta forma, casi apunta sobre un problema que si no va en la ley, nadie se fijará por no tener trascendencia alguna.

Ahora, la Segunda Comisión, o sea, el que habla, no está intransigentemente en la posición de que esta norma no debería incluirse. Si la mayoría estima, a pesar de las razones dadas de que esto no tiene trascendencia alguna, que no puede hacerse y desea que se coloque, me pliego a esa voluntad, pero, en realidad, creo que más bien estamos señalando, al ponerlo, que hay ahí un punto.

Por lo tanto, es casi más grave colocarlo que omitirlo, pero, repito, no tengo ningún asunto de principios sobre este tema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Un pequeño agregado.

En lo referente a la segunda indicación del señor Almirante --una consiste en la compra de acciones y la otra de instrumentos financieros--, en el caso de los instrumentos financieros, creo que podría quedar mucho más claro el acuerdo de la Comisión Conjunta. ¿Por qué? Porque, en la actualidad, algunos instrumentos tienen garantía del Estado y, por lo tanto, sería hasta cierto punto no conveniente que, en cuanto a éstos, se dijera: "Como el emisor es malo, el instrumento quedará con una calificación que no sería a)".

Por eso, opinamos que sería interesante acceder en el segundo punto en el sentido de que simplemente, cuando haya garantía del Estado, el documento quede automáticamente clasificado, mientras exista esa garantía, como que puede transarse.

Ahora, eso será materia que se debatirá aquí en el futuro, en cuanto hasta cuándo se mantendrá esa garantía, pero mientras ella dure, indudablemente, ese instrumento es uno que puede ser calificado en letra a).

En lo que concierne al primer punto ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, no deseo mezclarlos. ¿Qué les parece este asunto a los señores miembros de la Junta? ¿Cuál de las posiciones adoptamos?

No tengo ningún problema de principios en esto, pero me parece que sería más adecuado no hacer nada al respecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Bueno, yo estoy con la posición del Ministro, tal como lo ha expresado, en cuanto al artículo transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que es también la mía.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De incluir el transitorio.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Que es la indicación relativa a los instrumentos y no a las acciones, porque los instrumentos desde el momento que tienen garantía del Estado ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Y eso es mejor que quede explícitamente en la ley en un artículo transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que quede explícitamente en la ley.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- A pesar de que yo creo que por la vía del reglamento también podría arreglarse, pero si se quiere una tranquilidad, se puede incluir como un artículo en la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Adoptemos el criterio del Ejecutivo en el segundo punto.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos hablando exclusivamente del transitorio, sólo del transitorio.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Habría mayoría para la versión dos.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya, conforme.

Si así lo pide el Ejecutivo, si cree que es mejor, no es un problema de principios. Por lo tanto, estamos solamente en ese punto. No hemos visto el de las compras de acciones de los bancos.

Un señor ASISTENTE.- Exacto.

Otro señor ASISTENTE.- Se incluye el transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- El transitorio se incluye. Quedamos en eso.

Está claro, porque es el criterio del Ejecutivo y por eso yo también he cambiado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La alternativa B de los tres proyectos que nos presentaron.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ah, ya.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es el criterio del Ejecutivo respecto del otro tema? Es el de los bancos, donde no hay problemas. No se puede comprar de los bancos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exactamente.

Señor General, creo que el problema es que en este momento, como bien lo dice el General Matthei, no se puede comprar.

Ahora, segundo, creo que dejarlo tal como está propuesto, en el sentido de que esto queda para siempre, daría, inclusive, una mala señal con respecto a la venta de la banca intervenida, porque hay que pensar que mañana saldrá la venta del Banco de Chile y la del Banco de Santiago. Y por otro lado, la H. Junta de Gobierno habrá aprobado un proyecto, una ley en que se dice: "Señores, los Fondos de Pensiones no pueden comprar las acciones de bancos", y nosotros le estamos vendiendo al público acciones de bancos.

Entonces, ¿cómo es la cosa? Creo que da una señal que las acciones de los bancos no son una cosa seria.

Yo pienso, primero que todo, en cuanto a todos los peligros que existen de la concentración --entiendo que va más por ese punto--, como decía anteriormente, no hay ningún peligro que hoy día pueda comprarse ninguna acción. O sea, no hay ninguna posibilidad de concentración por muchos años.

Ahora, segundo, si mañana compraran los Fondos de Pensiones, la idea del Ejecutivo es de que, inclusive, las A.F.P. traten de diversificar, traten de que se creen más

A.F.P.

Entonces, la posibilidad de que exista un acuerdo, un entendimiento entre todas éstas es cada día más difícil.

Ahora, tercero, si nos ponemos demasiado mal pensados, también las A.F.P. podrían dedicarse a comprar acciones de sociedades anónimas y éstas, comprar los bancos. O sea, si queremos pensar de que es imposible lograr de que lleguen al control de los bancos, siempre van a poder hacerlo por medio del interposición sistema.

Así que yo pienso, señores miembros de la H. Junta, que no hay ningún peligro de que hoy día haya una compra de acciones, primero, porque no van a pasar la calificación.

Y, segundo, hay que pensar que en dos o tres años más ustedes pueden volver a analizar las leyes y con respecto a esto pueden decir: "Mire, la banca todavía continúa con problemas", y a lo mejor ahí es el momento de legislar, pero hoy día, en la práctica, no se pueden comprar acciones. Vale decir, el peligro inmediato de que ustedes digan: "Hoy día se puede producir esta concentración", no puede ocurrir, porque todas las calificaciones van a ser D.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

Aquí había un proyecto en el cual este punto no estaba contemplado. O sea, no vino incluido por parte del Ejecutivo y ahora estamos discutiendo si se aprueba su inclusión en la ley. En el fondo, es eso lo que estamos viendo: si se incluye o no se incluye esta prohibición expresa en la ley.

Entonces, es una posición en la que los que están en contra aceptan la ley, pero no aceptan este artículo, ¿correcto? O sea, quiere decir que ese artículo no se aprobó.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Esa sería la posición, no es cierto?

El señor RELATOR.- Ese artículo fue objeto de una indicación ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Aditiva.

El señor RELATOR.- ...que no fue compartida por las Comisiones Legislativas II y IV y el Ejecutivo, pero sí la fue por la III Comisión, de manera que ...

El señor GENERAL MATTHEI.- La I y la III.

El señor RELATOR.- No, la I la había presentado, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y fue apoyada por la III.

El señor RELATOR.- ...y la III la compartió.

En consecuencia, no hubo acuerdo en la Comisión Conjunta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No hubo acuerdo de incluirlo.

El señor RELATOR.- ...sobre la materia.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hubo acuerdo de incluirlo, pero creo que es conveniente hacerlo, por la siguiente razón.

Primero que todo, no nos olvidemos que la gente que actúa en este mundo financiero son los mismos en unas y en las otras y acordémonos que tenemos una experiencia bastante seria. De tal modo que quizás sí valga la pena pensar en las mil posibilidades que se presentarán para que haya una concentración y un manejo que después nos vamos a dar cuenta demasiado tarde, como lo que ya ocurrió.

Yo preferiría darle una vuelta más a este asunto.

No sé cómo estaremos en el plazo.

El señor RELATOR.- Tiene extrema urgencia y tengo entendido que vence el plazo el 24.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En todo caso, habría que cambiarle calificación.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que aquí hay dos Comisiones que no aprueban, no más, el artículo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Que, en el fondo, es lo mismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Perdón, General.

Me recuerda también don Juan Ariztía que incluso la ley prohíbe la compra de acciones de bancos durante todo el próximo año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, ya aprobamos el transitorio.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
No, me refiero a la ley actual, la ley vigente.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Ministro, eso es a uno o dos años plazo, tal como lo dijo hace un momento atrás y después, ¿qué pasará? ¿Quiénes van a estar sentados aquí? ¿Qué pasará a futuro?

Ese es uno de los problemas que nos preocupa.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Señor Almirante, ¿me perdona?

Yo creo que precisamente la gracia que ha tenido to do el sistema previsional nuevo es que ha estado sujeto a to do este rodaje y estos ajustes.

Ustedes están conscientes que el año pasado le dieron la aprobación y se analizó y se enriqueció en forma muy importante aquí en la H. Junta de Gobierno un proyecto que permitió justamente esta compra de acciones.

Estimo que es un paso más que se da en este aspecto de la nueva previsión, cosa que a lo mejor el año 80 o cuando se estudió esta ley, pero ya el 85 o el 84 se podía hacer.

Entonces, pienso también que en todo este asunto bancario, desde el momento que existe una prohibición ahora --lo digo responsablemente y desde el punto de vista Ejecutivo--, no existe ningún problema de que el próximo año se discuta nuevamente este tema y se diga: "Mire, señor, realmente la cosa de los bancos sigue muy mal. No es conveniente esto. Posterguemos otro plazo más".

Ahora, el hecho de dar esta señal hoy día, de que nunca más en la vida se pueden comprar acciones de bancos, no sé, estimo que es algo que puede confundir. Asimismo, hay que considerar que en este momento tenemos el instrumento práctico para que eso se impida.

O sea, no hay ni estamos corriendo ningún peligro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Ministro, me gustaría escuchar en dos palabras la opinión de don Juan Ariztía sobre esto.

¿Cuál es el peligro, en el fondo, que existe si es que mantenemos a los Fondos de Pensiones prácticamente obligados a comprar básicamente sólo los documentos del Estado, los bonos del Fisco?

Entiendo que hay un peligro bien serio en eso.

No sé si puede explicar algo al respecto.

El señor SUPERINTENDENTE DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.- Bueno, yo lo que quisiera sería argumentar también cuál sería en realidad el efecto que produciría la compra de acciones de los bancos por parte de los Fondos de Pensiones.

A mi juicio, el efecto sería precisamente el de llevar a una desconcentración de la propiedad bancaria mucho mayor que la que ha existido en Chile. ¿Por qué? Porque hasta la fecha los dueños de los bancos en Chile han sido muy pocas personas que, por una razón u otra, han tenido la posibilidad de tomar el control de las instituciones financieras, con muy poca entrada de nuevos inversionistas. Se ha cerrado la puerta.

Ahora bien, los Fondos de Pensiones son en este momento doce; hablemos de diez. Supongamos que cada uno de ellos entrara a comprar acciones de los bancos en proporciones pequeñas cada uno, porque la ley no les permite comprar más de 5% de cada institución financiera.

De esa manera tendríamos que en las juntas de accionistas de los bancos, en el futuro, aparte de los accionistas tradicionales de esas instituciones, asistirían, a lo menos, diez representantes de cada uno de los Fondos de Pensiones.

Indudablemente, estas juntas de accionistas serían mucho más peleadas y discutidas, con un conflicto de intereses

en su seno mucho más grande que lo que hay hasta la fecha, en que las juntas de accionistas de muchos bancos, la ver - dad de las cosas, no son juntas de accionistas, sino que una reunión de personas que asisten ahí previamente de acuerdo. Entonces, bajo ese punto de vista, difícilmente la entrada de los Fondos de Pensiones produce una mayor concentración.

Podrá discutirse si la desconcentración que producen es mayor o es menor, pero de que producen desconcentración, casi no cabría duda.

Yo podría decir, por ejemplo, que hay Administradoras que no tienen ninguna relación con ningún banco, como es el caso , por ejemplo, de HABITAT, que es de empresarios de la construcción; como es el caso de CUPRUM, que pertenece a los supervisores del cobre; como es el caso de MAGISTER, que es del Colegio de Profesores.

Son Administradoras que por donde uno les busque, no tienen absolutamente ninguna relación con ningún banco y que a lo menos ellas serían desde ya un agregado nuevo en las juntas de accionistas de todos los bancos en que esta gente se presentara.

Además, si en un banco que ha pertenecido a un grupo de personas se introducen por la vía de los Fondos de Pensiones los representantes de otros grupos que han tenido otros bancos, indudablemente, eso también tiende a crear un conflicto de intereses en el directorio de ese banco, que hace mucho más difícil que se pongan de acuerdo para canalizar préstamos en una dirección o en otra.

Vale decir, indiscutiblemente, por donde uno piense esto, tiende en la dirección correcta. O sea, provocará una mayor discusión, una mayor crítica y un mayor conflicto de intereses, que yo considero que es muy importante que exista en el interior de una junta de accionistas, si lo único que se persigue con el banco es producir rentabilidad y no canalizar los préstamos en determinadas direcciones.

Eso, por el lado de la concentración, que es el argumento principal que se ha dado en este sentido.

Ahora, el otro argumento que también se dio es el del riesgo. Se dijo en algún momento que la inversión en acciones de bancos podría ser riesgosa o más riesgosa que la inversión en acciones de otras empresas. Estimo que ese argumento no es muy válido por una razón, porque los bancos, en el fondo, no son más que una síntesis del riesgo del conjunto de empresas a las cuales ellos les prestan el dinero. En esa medida los bancos diversifican, tienen un riesgo diversificado de la economía.

Si a una empresa a la cual un banco le presta dinero le va mal, eso no significa que el banco vaya a sufrir tan gravemente como sufre la empresa los efectos de la crisis, porque la cartera del banco está diversificada.

Ahora, naturalmente, si es una crisis mundial, como la que ha vivido Chile, en que gran número de empresas se ven perjudicadas o subcontinentes completos, obviamente, tampoco se puede pedir, en ese caso, que los bancos se vean libres de problemas, pero tampoco se habrían visto libres de problemas los inversionistas que hubieran invertido directamente en las acciones de las empresas.

Así que el argumento del riesgo de los bancos no se sustenta en ningún tipo de estudio sobre la historia bancaria.

Por otro lado, me parece que excluir a los Fondos de Pensiones del negocio bancario tiene efectos negativos. ¿Por qué? Porque el negocio bancario, indudablemente, siempre será fundamental en la economía de un país que tenga una economía de mercado. Es uno de los negocios más rentables.

Entonces, si se excluye a los Fondos de Pensiones, que serán los grandes ahorrantes del país y los dueños de gran parte de la propiedad del país en el futuro, si se los excluye de ser dueños, repito, de esta parte de la actividad, quiere decir que ésta última se le está dejando exclusivamente reservada a otras personas o a otro grupo.

¿Quiénes quedarán con este pequeño conjunto o gran conjunto de actividades exclusivas? Quedarán los bancos extranjeros que ya están instalados en Chile, que se llevarán las utilidades, producto de esta actividad rentable y algunos

chilenos, contados con los dedos de una mano, que ya están instalados o que se instalen en el negocio financiero y bancario.

El señor GENERAL MATTHEI.- O el Estado.

El señor RELATOR.- Y el Estado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y eso tampoco nos conviene.

El señor RELATOR.- Y no se ve la ventaja que eso pueda acarrear.

El señor GENERAL MENDOZA.- Propongo lo siguiente.


Creo que estaríamos de acuerdo en el siguiente sentido: aprobar el texto original, más el transitorio como está ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Como viene.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...y dejamos para la próxima sesión el punto en discordancia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es decir, nosotros aprobamos la ley, ¿no es cierto?, en este momento, con el transitorio, pero sin éste. O sea, éste sale ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Este otro quedaría para otra discusión.

 El señor GENERAL MATTHEI.- Pero eso tendría que ser otro proyecto, en el fondo, porque ya no se puede incluir en éste, porque está aprobado.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Tendría que sacarse de aquí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tendría que sacarse de aquí y verse después en algún otro proyecto, porque el plazo vence ahora, ...

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Quiero hacer una pregunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...el plazo vence mañana.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Esta Junta Clasificadora de Riesgos, desde el momento que empieza a opinar sobre los bancos, tal como usted lo dijo hace un momento, el Chase Manhattan o tal otro banco, éstos no tendrán ningún riesgo, pero sí lo tendrán el Banco de Santiago o el Banco de Chile o este otro.

Entonces, ¿hasta qué punto es justo, hasta qué punto nosotros vamos a meter al pobre cristiano, que va a poner su plata, indirectamente en eso?

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- ¿Usted dice en la compra de acciones de ese banco?

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Sí.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- Las acciones del Banco de Santiago o del Banco de Chile se venderán mediante este mecanismo de capitalismo popular después que ese banco esté saneado.

Evidentemente, no se le puede vender al público el banco en las condiciones actuales.

Y con respecto a las acciones del Chase Manhattan, estoy absolutamente seguro de que no venderán pero ninguna.

Ahora, por otro lado, parecería bastante raro que se permitiese la venta a una persona, a un público de una acción de un banco y que se le negara la posibilidad de que el Fondo de Pensiones de esa misma persona comprara una acción del banco. ¿Por qué va a ser más sagrado el Fondo de Pensiones de una persona que la persona misma?

O sea, esto tiene que ser consistente: o se rechaza la posibilidad de capitalismo popular para los bancos y tampoco se le vende a los Fondos de Pensiones, o se acepta para las dos cosas, pero no sería lógico decir que es posible venderle el Banco de Santiago a los chilenos y no es posible venderle el Banco de Santiago al Fondo de Pensiones de los chilenos.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- ¿Quién compra ahí?

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- El Fondo de Pensiones.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.-¿No soy yo, Guesalaga?

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P..- No, el Fondo de Pensiones.

El señor VICEALMIRANTE GUESLAGA.- Yo voy y compro acciones del Banco de Chile y si el día de mañana --perdónen me la expresión-- éste "suena", "sueno" yo como Germán Guesalaga, pero no Germán Guesalaga a través de un Fondo de Pensiones.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La realidad es que si el banco pasa después, es porque está sólido. Por lo tanto, invertir ahí no constituye ningún peligro.

El señor GENERAL MATTHEI.- El señor General Benavides tiene la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ha surgido una duda en relación con el artículo 62 de la Constitución en el sentido de que éste dice en uno de sus incisos: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusivamente para:

"6°.- Establecer o modificar las normas sobre seguridad social o que incidan en ella, tanto del sector público como del sector privado."

Esta materia incide en la seguridad social, luego, pareciera ser que es iniciativa del Presidente y no podríamos nosotros participar de ella, incorporar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Ni el transitorio.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es que en el transitorio estuvo de acuerdo el Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero tiene que ser iniciativa. Tiene que ser iniciativa, repito, del Presidente de la República. No basta que esté de acuerdo el Ejecutivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que va a tener que volver a estudiarse.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

En estricto rigor, dice "iniciativa" y todavía no ha llegado ninguna iniciativa del Gobierno sobre ese tema. Es uno de los temas que había planteado la Segunda Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso, aprobemos el texto del Ejecutivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- No, no, porque ya después de todo esto, creo que conviene verlo de nuevo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡No, pero si tenemos aprobado el texto, pues!

El señor GENERAL MENDOZA.- No, si no está aprobado el texto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo único que en este momento está aprobado sin duda alguna es el texto puro del Ejecutivo, el texto original del Ejecutivo. Ese está sin duda alguna de constitucionalidad, de ninguna cosa. Todo el resto de la indicación está con duda constitucional, en mi opinión. Está claramente en duda constitucional y, además, en el primer artículo, por lo menos yo, no estoy de acuerdo.

En el 2º, podría estar de acuerdo, pero ...

El señor GENERAL MENDOZA.- El texto original del Ejecutivo no hay duda de que está dentro de los principios constitucionales, pero en cuanto a la aprobación, me reservo, porque en este punto B de los bancos, sociedades financieras y compañías de seguros todavía tengo dudas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien, entonces, queda vetado no más por el momento o se tendrá que prolongar el plazo, pero quiere decir que no se aprobó hoy día el ...

El señor GENERAL MENDOZA.- O sea, vuelve a Comisión y a lo mejor podemos llegar a una transacción siempre y cuando nos convenzamos de que las seguridades son reales y efectivas. De lo contrario, simplemente no, tal como lo hemos hecho otras veces.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Si no es inicia
tiva sino del Ejecutivo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero dentro del texto
del Ejecutivo están los bancos, ¿no es cierto?

Varios señores ASISTENTES.- No, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿No lo dice?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Si no está. No lo
dice.

Un señor ASISTENTE.- Habría que aprobar la tercera
alternativa.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La tercera alter-
nativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- No está.

O sea, dentro del texto del Ejecutivo no hay nada
que diga "bancos".

El señor GENERAL MENDOZA.- El Ejecutivo, represen-
tado por el señor Ministro, se ha dado cuenta que este pro-
yecto, tal como lo pensó, no se aprueba, simplemente no se
aprueba, porque hay dudas en relación con esta letra B so-
bre bancos, sociedades financieras y compañías de seguros.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero si eso no lo
propuso el Ejecutivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por eso digo, de lo con-
trario, no se habría aprobado no más, simplemente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien.

Entonces, no se aprueba. Está tan claro como eso, es
así de claro.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION DE SOCIAL.-
General, pero la ley vigente ... (no se entiende), porque la
ley vigente permite hoy día que se compren acciones de los
bancos y que se clasifique ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Bueno, sigan comprando,
entonces.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- No, pero es que llegemos a una cosa razonable.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Perdón, yo creo que lo que plantea la Subsecretaria es muy cierto.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- O sea, a la III y a la I Comisiones no les puede convenir menos que quede como está hoy día la ley, sin nada, porque se pueden comprar acciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ya que se va a legislar, aprovechemos para corregir esto ...


El señor GENERAL MATTHEI.- No, no, yo no lo voy a corregir.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...este tremendo problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, yo no lo corregiré. No voy a cambiar lo de los bancos. Así que si eso es un indicativo ...

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Es to se discutió en enero y cuando se vio el problema de los bancos se decidió que con la protección durante un año y me dio no se compraran y después comenzara un 0,5% y hubo acuer do de la Junta y se aprobó esa compra de acciones en ese ban co.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, en este momento se rechaza el proyecto, no más.

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perdón, hay acuerdo de las Comisiones para el proyecto del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- No, no, habría acuerdo siempre y cuando se intercalara esto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡Pero si no puede intercalarlo!

El señor GENERAL MENDOZA.- Por eso, si no se puede, no hay acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no hay acuerdo, no hay ley.

Listo, no más.

Un señor ASISTENTE.- Era una indicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, la indicación tiene que venir del Ejecutivo y hasta este momento no ha llegado y mañana vence el plazo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Perdón, señor General.

Yo insisto en lo que plantea la señorita Subsecretaria.

Aquí vamos a quedar en nada. O sea, este proyecto queda rechazado, queda congelado, queda durmiendo aquí. Mientras tanto tenemos que operar con la ley actual que, desde el punto de vista de las preocupaciones del señor Almirante, del señor General, está mucho peor de lo que ustedes quieren que quede, porque nos van a dejar con las manos amarradas. Nosotros vamos a tener que calificar los bancos, calificar los instrumentos bancarios, porque la ley nos obliga a hacerlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, ¿por qué no mandan un proyecto más completo?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Lo que pasa es que hay un problema de fondo, que no se pueden comprar las acciones de los bancos, y en eso nosotros participamos plenamente de la posición de las Comisiones II y IV, en el sentido, primero, de que la duda que ustedes tienen de que se vendan en el momento en que estos instrumentos son malos, está totalmente obviada por la legislación vigente. O sea, no hay ningún peligro de que se venda a la gente, llamemos, acciones malas.

Segundo, el peligro de la concentración no existe desde el instante que hay diez A.F.P. y ojalá que cuando vendan los bancos podamos tener diez más y que va a ser imposible, porque para eso tendremos que concentrar a todos los chilenos. Si tenemos a los profesores, con la CUPRUM por acá; a los contadores, que ahora se compraron una; esta cosa del 60% de las A.F.P. en que en este momento están los bancos intervenidos y se venderán a particulares y van a entrar otras personas ...

--Diálogos.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- La próxima reunión creo que es el día 23.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo es la próxima reunión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Debería ser el 21, pero es feriado, así que podría ser el jueves 23.

El señor GENERAL MATTHEI.- El 23. Partamos de la base que es el 23, entonces.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- ¿Por qué no se posterga esto una semana más y se discute con ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Estamos dentro del plazo para hacerlo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, con la actual calificación, no. Habría que cambiar la calificación que originalmente había pedido el Ejecutivo, que era de simple urgencia, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tendría que pasar a ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, a simple urgencia.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Mi Almirante pidió extrema urgencia. Eso dio quince días hábiles, que ven cen mañana. El Ejecutivo había pedido simple urgencia, o sea, sesenta días hábiles.

El señor GENERAL MATTHEI.- Volvemos a simple urgencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pienso que lo peor que podría ocurrir es que el proyecto no se aprobara, de tal suerte que en mi pensamiento está la idea de que vuelva a Comisión y quedamos a la expectativa de la indicación que mande el Ejecutivo para que no se devuelva.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ustedes saben que en el transitorio, si eso da una tranquilidad

y arregla el problema, perfecto, no hay ningún problema. Y si para cumplir con el trámite legal hay que hacer una indica - ción, la haremos. Pero en la otra parte es un problema de fondo en que estimo que sí hay una discusión de fondo en que, a mi juicio, hay dos grupos que están en absoluto desacuerdo. Eso es lo que hallo más delicado.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¡Pero será mucho emplear una semana que a lo mejor con los mil argumentos que se esgri - mirán pueden cambiar ustedes o nosotros!

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Perdón, General.


Déjeme aquí pensar en voz alta .

Mientras esto se piensa, ¿no creen ustedes que po - dría aplicarse una cosa parecida al artículo transitorio en el sentido de decir: "Señores, no se compran acciones hasta el 31 de diciembre del año 86"?, cosa que de todas maneras no se van a poder comprar.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Es - tá dicho en la ley.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Por lo demás, está dicho en la ley, pero pongamos en vez de ...

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- ...30 de junio.

 El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ... poner otro transitorio que diga: "Señores, antes del transito - rio dos, al 31 de diciembre no se podrán comprar acciones".

Hay plazo de un año y medio para que estudiemos esta cosa con calma.

Ahora, mirémoslo por otro lado.

Lo que vamos a tener que ver ahora, con la ley actual, es cómo comenzamos el día 24 de mayo, que es cuando entra en vigen - cia la modificación del 3.500, la compra de las acciones de em - presas del Estado.

En el fondo, este proyecto es para adecuarlo, para

hacerlo más fácil. Vamos a tener que buscar otras vías más complicadas que ahora.

Usted sabe que la CORFO les entregará a los fondos de indemnizaciones acciones. Entonces, habrá que acelerar ese proceso en los fondos de indemnizaciones para poder entregar luego el 15% que está en otras manos, etcétera.

Bueno, siempre hay soluciones para las cosas, pero la realidad es que es más demoroso y que atentará contra el interés general y nos obligará, entre otras cosas, a calificar los instrumentos financieros.

O sea, mañana, el señor Ariztía no puede dejar de cumplir con la obligación de calificar los instrumentos financieros que emitan los bancos, y no en la forma como está puesto aquí.

Entonces, estimo que con esto vamos a salir peor. Por lo tanto, creo que una fórmula que podría arreglar todo esto sería: posterguemos todo este asunto hasta el 31 de diciembre del 86, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro.

Perdón.

Pero nuevamente es algo bastante ...es decir, no me gusta. Lo digo así no más, no quiero calificarlo de otra forma, no me gusta a mí prohibir por ley algo que no se puede hacer de ninguna manera y que todos saben de que no se puede hacer.

Si uno llega y hace una prohibición expresa por ley de algo que de ninguna manera nadie puede hacer, entonces, en el fondo, la seriedad de la ley se desprestigia. Quiere decir que estamos chacoteando.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Es que en la ley actual está, como está la prohibición para ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, ya está en la ley en forma expresa.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Hasta junio del 86 no se puede comenzar a comprar acciones.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Fíjense que si dejamos la ley tal como está tenemos un año
para analizar este problema, un año, repito.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Ministro, ¿cuál
es el problema de darle un poco más de vuelta a este asunto
durante una semana?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Si no hay ningún problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no hay problema
ma, estamos de acuerdo en eso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Almirante, lo único que yo le digo es que hay una cosa tan
de fondo que no veo la solución.

Yo le digo sinceramente y se lo digo con toda fran-
queza, mi obligación es llegar a la oficina y reunirme con
estos caballeros y preguntarles: ¿Cómo vamos a operar con
la ley actual?, porque la ley, esta modificación, la que se
aprobó en diciembre, entra el 24 en vigencia, o sea, el día
viernes, el viernes de la próxima semana. Entonces, ahí te-
nemos que tener este asunto ya funcionando, porque es una ne-
cesidad inclusive para el Ministro de Hacienda la venta de
estas acciones, es necesidad de tipo presupuestario.

Por lo tanto, no podemos quedarnos de brazos cruza-
dos, porque esta discusión puede ser muy larga. Tal como están
las cosas no creo que se puedan arreglar las cosas en la próxi-
ma reunión.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, tal como está, en
realidad, el problema es que si no hacemos nada, eso tiene un
costo. El no hacer nada, en este momento y seguir esperando
que nos pongamos de acuerdo, tiene un costo importante.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Va a dificultar la compra de las acciones de las empresas del
Estado. De eso no hay duda.

Vamos a tener una solución, porque todas las cosas
tienen remedio en la vida, menos la muerte, pero va a tener
un costo.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, cambia a simple urgencia y se verá en su oportunidad. Ya no dependerá de mí ponerlo en Tabla, porque estará el señor Almirante, así que ...

Un señor ASISTENTE.- Y tienen que mandar la indicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y además, esperamos si viene o no indicación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Puede que no la manden y entren a operar.

Usted sabe que van a mandar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La realidad, es que no sé qué necesidad tenga, pero lo único que puedo mandar es una indicación sobre el artículo transitorio y nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, la otra no la mandará.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No.

Si lo que pasa es que hay un problema de fondo.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Perdón, mi General.

Tal como usted dice, podría enviar una indicación sobre el artículo transitorio, tal como lo dijo hace un momento, agregando otro artículo transitorio en el cual se estudie este asunto, que sea aplicable en un año y medio más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero ése es un problema de principios. Ahí hay un problema de principios.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero probablemente eso sea rechazado por la Comisión.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- No sé.

--Diálogos.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- Ahí se podría estudiar eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahí hay un problema de principios.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Bueno, esperamos hasta la próxima semana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, esperamos no más.
Gracias.

--Diálogos.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.297, ORGANICA
DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE (BOLETIN
N° 592-02)

El señor GENERAL MATTHEI.- En el próximo proyecto,
¿hay unanimidad legislativa?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El próximo lo firm
mo de inmediato.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, el proyecto pa
sa a la firma, no más.

Bueno, gracias.

--Se aprueba el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Eso sería todo?

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Habría sesión el 23?

El señor GENERAL MATTHEI.- El 23.

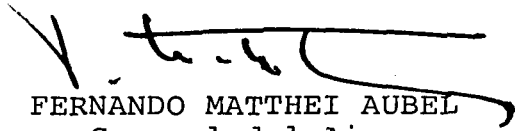
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo sobre
eso.

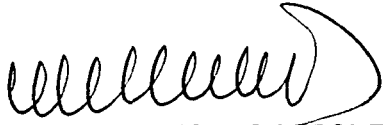
Gracias.

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

(Firmas a la vuelta)



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno